Éste Boletín Oficial contiene ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI B.O. Nº 2

05 de Enero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234 239

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1406-HF/2016.-

EXPTE Nº 500-67/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Fíjanse las Escalas Salariales para el personal que reviste en el Escalafón General Ley N° 3.161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.135 y Nº 4.413, conforme categorías, montos y detalles obrantes en los Anexos I, II y III que integran el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean menester para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir del 1° de enero de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3654-S/2017.-

EXPTE N° 721-1106/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase la renuncia presentada por la DRA. PAULA ANDREA BALDUIN, CUIL 27-23946907-3, al cargo categoría A -30 hs., Agrupamiento Profesional Ley 4135 - mod. 4418, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", retroactivamente al 31 de Marzo de 2015.-

ARTICULO 2°.-Aceptase la renuncia presentada por el DR. DANIEL ALEJANDRO MARCA, CUIL Nº 20-29653370-0, al contrato bajo la modalidad locación de servicios que detenta con la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud dependiente del Ministerio de Salud, a partir del dictado del presente acto administrativo.
ARTICULO 3°.-Designase interinamente al DR. DANIEL ALEJANDRO MARCA,

CUIL N° 20-29653370-0, en el cargo categoría A -30hs., Agrupamiento Profesional Ley 4135 mod. Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto culmine el llamado a concurso tramitado mediante expediente Nº 721-564/16, de conformidad a lo expresado

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017, Ley 6001 - que a continuación se indica:

Ejercicio 2017: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4200-S/2017.-EXPTE N° 0721-00274/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Adecuar ala Lic. Angélica Sofía Alberto, CUIL 27-21663590-1, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo- C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la Partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del tesoro.-ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud

y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4566-DH/2017.-

EXPTE N° 765-1118/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4723-S/2017.-

EXPTE N° 714-2925/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET, 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. HERMINIA DIAZ, CUIL 27- 14787295-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°. La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.017, Ley N° 6001, prevé para la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "K Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4887-S/2017.-

EXPTE Nº 700-549/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 09° de Octubre de 2017, la renuncia presentada por la **Dra. Laura Beatriz Sarmiento**, D.N.I. N° 11.443.651, al caro de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, agradeciéndole los

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5018-S/2017.-

EXPTE N° 716-666/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, por-parte del Sr. Juan Manuel Gutiérrez, CUIL 20-16591693-0, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 21 de julio de 2014 y el 29 de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-. Téngase por cumplido al 31 de diciembre de 2014 el reemplazo de la Sra. Carina del Valle Soto, CUIL 27-29092246-7, dispuesto por Decreto N° 8322-S15.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en el carácter de reemplazante a la Sra. Hilda Gertrudis Guerrero, CUIL 27-25613827-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 29 de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercidos anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos. ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

............

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5023-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-444/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el ARTICULO 1°.-Dispongase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor MADREGAL SANTOS NEMESIO, D.N.I. N° 22.094.227 Legajo N° 12.332, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.
ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor MADREGAL SANTOS NEMESIO, D.N.I. N° 22.094.227 Legajo N°

12.332 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 5038-E/2017.-

EXPTE Nº 1056-1434/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-1434-15, caratulado: "EL DIRECT. Y DOCENTES DE LA ESC. N° 425 S/ PAGO DE RETROACTIVO POR CAMBIO DE MODALIDAD.", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-ARTICULO 2º -El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5054-E/2017.-EXPTE Nº 1056-19378/14.-C/ AGREG.: 1056-1755/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-19378-14, caratulado: "NOTA S/N SR. MIGUEL ANGEL CARI ESC. N° 291 SOLICITA SE LE ABONE PERIODO 2013.-", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5061-S/2017.-

EXPTE Nº 714-2019/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2019/15, caratulado: "Nota Lic. Carlos Fernanda Valeria, solicita reconocimiento y pago del adicional por tareas críticas", a la partida "L" Deuda Pública "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5093-G/2017.-

EXPTE N° 0400-3549/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV, 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Provincial la realización del Congreso de Ingeniería: "ENCUENTRO DE INVESTIGADORES Y PROFESIONALES ARGENTINOS DE LA CONSTRUCCION (EIPAC)" que, organizado por el Colegio de Ingenieros de Jujuy, la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico -IMERIS, se desarrollará en esta Ciudad los días 15 al 17 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5121-E/2017.-

EXPTE Nº 1056-18163/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la partida presupuestaria: Jurisdicción - L - Deuda Pública; Sección - 3 - Otras Erogaciones; Sector - 10 - Erogaciones p/atender Amort. Deudas con Rentas Grales.; P. Principal - 15 -

Amort. Deudas; P. Parcial - 01 - Amort. De la Deuda Pública; P. Sub-Parcial - 26 - P/ Pago Oblig. No comp. Presupuestos en Ejercicios anteriores; informada por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO** a la erogación derivada del expediente Nº 1056-18163-15 caratulado: AREA DE LIQUIDACIONES REF. NOTA Nº 445/14 R. II REF: PEDIDO DE RECONOCIMIENTO DE SERVCIOS DE ROSA MENDOZA Y ABRAHAM VELASQUEZ DE LA ESC. Nº 129; debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas conforme la reglamentación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 5151-E/2017.-

EXPTE Nº 1056-10980/15.-C/ AGREG. 1053-4159/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10980-15, caratulado: "OLGA HIDALGO S/RECLAMO DE PAGO DE HABERES.-", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5229-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-471/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL PELAEZ RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 16.591.764, Legajo N° 12.548, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL PELAEZ RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 16.591.764, Legajo N° 12.548, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 5389-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-380/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR MAMANI VALENTIN, D.N.I. N° 18.701.387, LEGAJO N° 12.441, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del SUB OFICIAL MAYOR MAMANI VALENTIN, D.N.I. N° 18.701.387, LEGAJO N° 12.441, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5390-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-476/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **VELAZQUEZ OMAR DANIEL**, D.N.I. N° 18.516.939, Legajo N° 12.502, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc: c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial





Mayor VELAZQUEZ OMAR DANIEL, D.N.I. N° 18.516.939, Legajo N° 12.502, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc n) de la Ley No

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 5391-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-651/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV, 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO CHOQUE CARMEN ROSA, D.N.I. Nº 11.664.212, LEGAJO Nº 14.006, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SARGENTO PRIMERO CHOQUE CARMEN ROSA, D.N.I. N° 11.664.212, LEGAJO N° 14.006, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N°3.759/81.-ARTICULO 3º.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5479-E/2017.-

EXPTE N° 200-66/2015.-C/Agregados: 0421-2538/02; 1050-597/15; 1050-3206/09 y 1050-779/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Dejáse sin efecto al Decreto Nº 1042-E-16, por las razones expuestas

ARTICULO 2°.-Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación que derive del cumplimiento de la sentencia judicial dictada en el Expediente N° C-68.842/16 "Contencioso Administrativo en Plena Jurisdicción: Sandoval Luisa Ester C/ Estado Provincial", con la partida prevista por el Presupuesto General vigente- Ley Nº 6001, en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA denominada 3-10-15-01-26-0, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores y conforme la disponibilidad de Saldo de la misma.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000001-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-03/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2018.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTICULO 1°.- Designar ad honorem a partir del 28 de diciembre de 2017 como representante del Ministerio de Seguridad para integrar el "Comité Operativo de Emergencia del Complejo Fronterizo Paso de Jama" al Director General de Seguridad Pública Comisario General R. GUILLERMO RUBEN TEJERINA, D.N.I. N

Lic. Miguel Ángel Singh

Ministro de Seguridad Interino

RESOLUCION Nº 6947-E/2017.-

EXPTE Nº 1083-27/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la continuidad del funcionamiento del Centro de Formación Profesional N° 1 de Aulas Talleres Móviles CUE 3800954-00, con las Aulas Talleres N° 1 "Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y de Gas Domiciliarias" CUE 3800954-01, N°2 "Informática" CUE 3800954-02, N° 4 "Mantenimiento y Reparación de Automotores y Motos" CUE 3800954-04 y N° 5 "Energías Renovables y Alternativas" CUE 3800954-05, conforme las pautas y lineamientos dispuestos por la Resolución N° 1045-E/14 desde el año 2016 hasta el 2019 y sujeto a evaluación por la Dirección de Educación Técnico Profesional, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnese al Centro de Formación Profesional N° 1 de Aulas Talleres Móviles Un (1) Cargo de Director de 3º Categoría, Un (1) Cargo de Secretario de 3ª Categoría, Dos (2) Cargos de Ayudantes de Clases Prácticas y Treinta y Seis (36) Horas Cátedra de Nivel Medio, conforme anexo único que se incorpora como parte del presente acto resolutivo .-

ARTÍCULO 3°.-La erogación que demande el funcionamiento del Centro de Formación Profesional N° 1 de Aulas Talleres Móviles será atendida para los cargos de Director, Secretario, Ayudante de Clases Prácticas y las Treinta y seis (36) Horas Cátedra de Nivel Medio con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación y para los

instructores y/o docentes de formación profesional con fondos pertenecientes al plan de mejora que serán transferidos a la provincia por el Instituto de Educación Tecnológica (INET) a tal fin.-

ARTÍCULO 4°.-Autorízase para el Centro de Formación Profesional Nº 1 de Aulas Talleres Móviles la continuidad de implementación de las ofertas formativas de "Montador Electricista Domiciliario", "Montador Instalaciones Sanitarias Domiciliarias" e "Informática para Administración y Gestión" aprobadas por Resolución N° 2463-E/15 y la implementación de los Cursos de Capacitación Laboral de "Diseño de Páginas Web con HTML", "C.A.D. - Diseño Asistido por Computadora", "Armado y Mantenimiento de PC", "Sistema Operativo LINUX Básico" y "Electricidad", aprobados por Resoluciones N° 5598-E/17, N° 5591-E/17, N° 5593-E/17, N° 5613-E/17 y N° 5601-E/17 los, respectivamente.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que para la cobertura de las horas cátedra de nivel medio por los instructores y/o docentes de formación profesional se aplicará el procedimiento dispuesto por la Resolución N° 4179-E/16.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 204-SOTyV/2016.-EXPTE N° 0516-1044/2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 05, Manzana N° 213, Padrón K-5.230, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. QUISPE JULIO CESAR D.N.I. Nº 20.544.768 y CRUZ RITA D.N.I. N° 21.819.423, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2° .- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1º

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$1.890) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en un solo pago, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$1.890).-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5° .- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTICULO 6° .- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 7° .- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluyen a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8° .- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la

ARTICULO 9°.- Prohíbase a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE RESOLUCION N° 291/2017-MA.-

EXPTE. N° 1100-553/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Prorrogar el plazo de cierre de la Convocatoria 2018 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley Nº 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, hasta el día 08 de ENERO del año 2018 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO Nº 2.- Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial y en la página oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran.-

Ministra de Ambiente.

GOBIERNO DE JUJUY





JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS RESOLUCION Nº 166-A-2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.016 "De modernización de la Administración Pública de la provincia" publicada el 02 de junio de 2017 tiene entre sus ejes el de "gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación" (art. 6) mediante la implementación del sistema de gestión documental, expediente electrónico y digitalización de los procesos administrativos (art. 8).

Que el Juzgado Administrativo de Minas ha iniciado el proceso de informatización del Catasto Minero provincial e instrumentación del sistema de información gráfica (GIS) tendiente a la conformación de una base de datos georeferenciada a nivel nacional, en cumplimiento a lo pactado en el "Acuerdo Federal Minero" del 13 de junio de 2017, Cláusulas 24.1 y 24.2, que se encuentra disponible "on line" para los administrados

Que entre los objetivos trazados para el presente año se encuentra el de notificación electrónica en los expedientes en trámite ante el Juzgado Administrativo de Minas, como paso previo a la implementación del expediente electrónico.-

Que hasta tanto el Gobierno Provincial disponga de los medios tecnológicos para la implementación de un sistema de notificación única electrónica, resulta posible conformar un listado de administrados con denuncia de dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de ser notificados por intermedio del correo oficial del Juzgado Administrativo de Minas: jamnotificaciones@mineriajujuy.gob.ar conjuntamente con cédula librada en formato papel, en los casos previstos por el art. 20 del C.P.M.

Por ello, en conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 46-H-65, la Sra. JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Invitar a los administrados que se consideren con derechos mineros, a denunciar por escrito dirección de correo electrónico (e-mail) donde sean notificados los decretos y/o resoluciones en trámites, que deban serlo de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 del Código de Procedimientos Mineros.-

ARTICULO 2º: Por Escribanía de Minas tómese razón y agréguese copia en el Libro de Protocolo pertinente y por Mesa de Entradas póngase copia en Estrados del Juzgado. Notifíquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción y al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Cumplido, archívese.-

Dra. Heber del Carmen Meyer Juez de Minas

29 DIC. 03/05 ENE./18 S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.-TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA: Nº 01/2018

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PERIODO 2018.-**EXPEDIENTE Nº**: 622-001-2018

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: Alvear 941 – San Salvador de Jujuy - Lunes 22 de enero de 2018- Horas 09.00.-COSTO DEL PLIEGO: \$1.000,00 (PESOS MĪL CON 00/100).-

LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS: ALVEAR N° 941 – SAN SALVADOR DE JUJUY, DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 14.00 Y DE 16.00 A 20.00 HS.-

FORMA Y PLAZO PARA RECEPCION DE LAS OFERTAS: EN SOBRE CERRADO Y HASTA 1(UNA) HORA ANTES DEL HORARIO PREVISTO PARA LA CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA.-

05/08/10/12/15 ENE. Liq. N° 12991 875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Ley 11867-Transferencia de Fondo de Comercio: AGRICULTORES DE ANTA S.A., CUIT: 30-60658221-4, con domicilio social en calle Iriarte 485 Barrio Ciudad Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy anuncia y notifica por este medio que cede vende y transfiere a BERNA AGROPECUARIA S.R.L. CUIT: 33-71501997-9 con domicilio en calle Italia 2050 oficina 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe y a Maximiliano Esteban Dip, DNI 24.763.722, con domicilio en Saavedra 1108 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el ciento por ciento del fondo de comercio que integra la Razón Social Agricultores de Anta S.A., de su exclusiva propiedad, que gira su actividad principal en la calle Iriarte 485 Barrio Ciudad Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, consistente en actividad agropecuaria y sus derivadas -entre otros.- Reclamos de ley, en el plazo establecido en la Ley 11867, denuncias de acreencias u oposiciones: En el domicilio de calle Argañaraz Nro. 277 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Fdo. Carlos Alberto Meroi -

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./18 LIQ. 12907 \$675,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Liliana Pellegrini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 (Por Habilitación), Secretaria Nº 16 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en los autos caratulados: EXPTE. Nº D-021782/17: Pedido de Quiebra directa solicitada por Lilian Elisa Roldan, hace saber a los interesados la siguiente Resolución: Autos y Vīstos:...-Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Declarar el estado de quiebra de la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI № 17.440.433, CUIL № 27-17440433-5, con domicilio real en calle Manzana 4, Lote 11 Barrio Virgen de Guadalupe, Calilegua, Provincia de Jujuy. II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc.- IV.- Fijar Audiencia para el sorteo del Sindico para el día Jueves 21 del mes de Diciembre del cte. año a horas 09,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-V.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-VI.-Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-VII.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L. C. y Q.- VIII.- Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante sito en Calle López y Planes N° 143 de ésta Ciudad.- IX.- Fijar el día 16 del mes de Marzo del año 2018 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 25 de Abril del año 2018 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 del mes de Junio de 2018 para la presentación del Informe general.- X.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- XI.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. San Pedro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta Nº 420200000850802 del Banco Macro S.A., donde se depositan sus haberes salariales, siendo su único ingreso (Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin ofíciese al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- XII.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- XIII.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XIV.- Ordenar a la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI Nº 17.440.433, CUIL Nº 27-17440433-5, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L. C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XV.- Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- XVI.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas, debiéndose librar oficios como se pide: al Banco Macro S.A., al Ministerio de Educación de la Provincia; CEDEMS; A.CI. PE. ND JUJUY y ADEP.-XVII.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del Síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- El apoderado de la fallida, correrá con su diligenciamiento.-XVIII.- Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por Habilitación.- Ante Mi Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Circulación por el Término de Cinco (5) Días.- Prosecretaria: Dra. María Florencia Baiud.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE./2018 S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº C-093405/17, caratulado: "Concurso Preventivo: Briquetas Conimex S.A.", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017. Autos y Vistos: La presentación efectuada por el Síndico C.P.N Miguel Alberto Linares en fecha 15/12/2017, del presente Expte. Nº C-093405/17, caratulado: "Concurso Preventivo: BRIQUETAS CONIMEX S.A" y, Considerando: Que, el síndico solicita se modifique la fecha en que los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y atento que el concursado denuncia expedientes en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos, considero oportuno la petición efectuada por lo que se procede a la reprogramación de fechas de la resolución dictada a fs. 335/337.En consecuencia con ello, se fija: 1) El día 23 del mes de Mayo del año 2018 vencerá el plazo para que los



Boletín Oficial Nº 2



acreedores formulen sus pedidos de verificación de crédito ante el Síndico juntamente con los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). 2) Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 22 del mes de Junio del 2018 (art. 35 LCQ).3) Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 15 del mes de Agosto del 2018 (art. 39 L.C.Q).4) Fijar el día 4 del mes de Octubre del 2018 para la realización de la audiencia Informativa (art. 45 L.C.Q). 5) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de Exclusividad el día 17 del mes Octubre de 2018. 6) Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Senador Pérez N° 225 entrepiso Dpto. "C", días de atención Martes y Jueves, en horarios de 17:00 a 19:00 Hs.7) Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local, y un diario de circulación nacional debiendo acreditar el cumplimiento, y exigencias conforme lo establece el art. 27 y 28 L.C.Q. 8) Notifiquese por cédula la presente y las ulteriores por ministerio de Ley art. 26 L.C.Q.-Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./18 LIQ. 12884 \$430,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaria Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTNA SRL. (Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, .Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 hs. y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26". C.A.B.A, de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario" Boletín Judicial" de la Provincial de Jujuy.- Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 2017.- Fdo. Rocío Cecilia Cruces - Auxiliar Letrado -

05/08/10/12/15 ENE. LIQ. N° 12986 \$560,00.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N^o 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Iván Ezequiel Saravia, D.N.Í. N^o 34.337.591, que en el **Expte N^o C-044.954/15**,caratulado: "Ejecutivo: Najar, Gustavo Andrés c/ Saravia, Iván Ezequiel", se dictó la siguiente Resolución de FS.59/60: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2017.- Autos y Vistos:...-Resulta:....-Considerando:...-Resuelve:1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Gustavo Andrés Najar en contra del Sr. Iván Ezequiel Saravia, D.N.I. Nº 34.337.591, hasta que el primero se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos noventa mil con cero ctvos. (\$90.000,00.-), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (20/04/2015) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12899 \$360,00.-

Dra, Rondon Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2. Secretaria Nº 4, en el **Expte. C-087027/17**, caratulado: Ejecutivo Jardín del Castillo S.A c/ Tejerina Ana Graciea, Berdu Rosa Victoria y Aisama Yolanda Sonia se procede a notificar por este medio a Tejerina Ana Graciea, Berdu Rosa Victoria y Aisama Yolanda Sonia el siguiente proveído; "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017."-1. Téngase por presentada a la Dra. Velarde Mónica Beatriz, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de El Jardín del Castillo S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Para Juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 482 del C.P.C líbrese en contra de los demandados Tejerina Ana Graciea, Berdu Rosa Victoria y Aisama Yolanda Sonia, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos veinte (\$53.920), por capital reclamado, con mas la suma de pesos veintiséis mil novecientos sesenta (\$26.960), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese, monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días (5), en el juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en la calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia,

y al Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerios de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C).- 4.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días.- 5.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy 19 días del mes de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12933 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-085717/17** caratulado Ejecutivo: "Farfán Javier Eduardo c/Aramayo Eduardo Moisés", se hace saber al demandado Sr. Aramayo Eduardo Moisés, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener Por Presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en nombre y representación del ausente Sr. Eduardo Moisés Aramayo, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 43.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Farfán, Javier Eduardo en contra de Eduardo Moissés Aramayo, D.N.I. Nº 27.883.306, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diez mil (\$10.000.-), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina desde la mora 24/02/17 hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Eduardo Farfán, en la suma de pesos: 3.500.-, los que solo en caso mora devengarán intereses conforme Tasa Activa, conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado por Edictos y a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12934 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte** N° C-089074/17, Caratulado Ejecutivo "Yevara Yolanda Luz c/ Tarifa Paula Natalia", se hace saber a la demandada Sra. Tarifa Paula Natalia la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.017 Proveyendo la presentación de fs.43: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.10 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - ante mi Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación - Providencia de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2017.-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Paula Natalia Tarifa, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: diez mil (\$10.000.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: tres mil (\$3.000.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem). Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante Mi Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima Publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.-Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12348 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N^\circ C-035.686/14**, caratulado: Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ Ortiz Pistone Jorge Antonio' se notifica por este medio al demandado Sr. Ortiz Pistone Jorge Antonio' se notifica por este medio al demandado Sr. Ortiz Pistone Jorge Antonio, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.014: 1.- Téngase por presentado el Dr. Sodero, Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Ortiz Pistone Jorge Antonio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos con ochenta y cinco ctvos. (\$33.800,85) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dieciséis mil





novecientos con cuarenta y dos ctvos. (\$16.900,42) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12199 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 -Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-059901/16 Caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/González, Mario Federico", hace saber al Sr. Gonalez Mario Federico, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2016.- Por presentado el Dr. Pablo Sodero, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (CAPSAP), a mérito del Poder General para juicios y trámites administrativos, cuya copia debidamente juramentada adjunta y luce a fs. 2/3, por constituido domicilio legal y por parte.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución, al demandado Sr. González, Mario Federico, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos diez mil setecientoa noventa y ocho con 01/100 ctvos. (\$10.798,01.-) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cinco mil trescientos noventa y nueve (\$5.399.-), presupuestado para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 de C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2.017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12198 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

JORGELINA GABRIELA LEONOR ALMADA D.N.I. № 36.710.131 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional № 25028/99, Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 DIC. 05/10 ENE./18 LIQ. N° 12895 \$360,00.-

El Dra. Mirta Chagra Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de trámite en el **Expte.** Nº C-068195/16 caratulado: Filiciacion Patricia Judith Farfan c/ Pascual Gareca a fin de hacerle saber al demandado Sr. Pascual Gareca que se ha dictado el siguiente Decreto- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- I.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Pascual Gareca.- II.- Notifiquese por cedula y por edictos, al demandado (Art. 155 del CPC.-Fdo. Mirta Chagra.- Juez.- Ante mi; María Belén Rosas Bernal.- Prosecretaria.-

05/08/10 ENE. LIQ. Nº 12985 \$465,00.-

La Instructora del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Farfán, María Isabel DNI № 17.194.296 Maestra de Grado titular de la Escuela № 113 "Antártida Argentina", en el Expte. № MK-1056-11175-17, Caratulado: "Dirección de Educación de Nivel Primario, Cpde. a Nota de fecha 05/06/17 Sup. Zonal R. I. E/Pedido de medidas disciplinarias y alejamiento del grado a cargo de la Maestra de Grado María Farfán de la Escuela № 113".-,para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante № 171, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presente

actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley, (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.

05-08-10-12-15 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-36.672/14**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Toffoli, Daniel Fernando" cita y emplaza al demandado Sr. Daniel Fernando Toffoli, D.N.I. Nº 12.618.776, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$9.336,44) en concepto de capital con más la de pesos un mil ochocientos sesenta y siete (\$1.867) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12195 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-47.984/15, Caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Echazu, Rodolfo" cita y emplaza al demandado Sr. Rodolfo Echazu, D.N.I. Nº 8.190.488, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma pesos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con seis centavos (\$23.364,06) en concepto de capital, con más la de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres centavos (\$4.673) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. Nº 12201 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 6 Secretaria № 11, en el Expte. № C-050.289/15, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Valdez, Rita Lorena" cita y emplaza a la demandada Sra. Rita Lorena Valdez, D.N.I. № 30.541.776, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos cuatro mil novecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$4.941,13) en concepto de capital reclamado con más la de pesos novecientos ochenta y ocho (\$988) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. Nº 12200 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 6 Secretaria № 11, en el **Expte. № C-049.985/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/Lascano, Guillermo Julio" cita y emplaza al demandado Sr. Guillermo Julio Lascano, D.N.I. № 16.210.214, para que en el Término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil quinientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$10.567,77) en concepto de capital reclamado con más la de pesos dos mil ciento catorce (\$2.114) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un



Boletín Oficial Nº 2



Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12197 \$360,00.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-182891/17**, Caratulado: "González, César Atilio: p.s.a. de Robo Simple Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado César Atilio González, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 18 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

03/05/08 ENE./18 S/C.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** N° **P-130848/16**, Caratulado: "Juan, Franco y Juan, Pablo: p.s.a. de Estafa Ciudad.-", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

03/05/08 ENE./18 S/C.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-92606/14**, Caratulado: "Juan, Franco y Juan, Pablo: p.s.a. de Estafa Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

03/05/08 ENE./18 S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. Nº D-021472/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON RUPERTO SOSA y de DOÑA MARIA SANTA". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON RUPERTO SOSA D.N.I. Nº 7.273.193 y de DOÑA MARIA SANTA D.N.I. Nº 981.846.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. Nº 12897 \$120,00.-

En el Expte. Nº D-021577/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JACINTO NORMANDO VARA". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON JACINTO NORMANDO VARA D.N.I. Nº 8.196.936.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. Nº 12928 \$120,00.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria 6, cite y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de: Sr. MORALES NICOLAS, L.E. Nº 3.438.110.-(en el Expte. Nº C-097083/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de

29 DIC. 03/05 ENE/18 LIQ. N° 12943 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria 6, cite y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de: **Sra. AYBAR PETRONA, L.C. Nº 9.630.553.-** (en el Expte. Nº C-097083/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. N° 12944 \$120,00.-

En el Expte. Nº D-016553/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA NORA DINA TORRES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA NORA DINA TORRES D.N.I. Nº 21.607.095. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. Nº 12669 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-103028/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLINA, DAVID", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVID COLINA-DNI** N° **8.197.744.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12920 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-21415/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MORALES, YOLANDA solicitado por Morales, Carmen Socorro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA MORALES** (L.C 1.634.280).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12957 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expediente N° C-096587/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, LUISA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LUISA FLORES**, **L.C.** N° 8.353.357.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12953 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-020265/17 Caratulado: Sucesorio AB Intestado de Doña VICENTE PANTALEON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICENTE PANTALEON DNI N° 12.856.567. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12981 \$ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-017914/17 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don ROBERTO ANGEL RODRIGUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROBERTO ANGEL RODRIGUEZ DNI N° 16.485.242. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2017 -

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12979 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-20472/17: "Sucesorio AB INTESTATO de DONAIRE VILLA, DESIDERIO", Intima y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DESIDERIO DONAIRE VILLA (DNI Nº 93.355.136).**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12980 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el ternino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don WILLIAM GREGORIO RAMOS**, **DNI N° 12.364.614 (Expte. N° D-018798/2017).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12982 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° -C-096774/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **BALDERRAMA NELIDA VALENTINA D.N.I** N° **F-2.792.072.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (CFR. ART.2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días. - (CFR ART 436 del C.P.C.).-Secretaria: Dra. Lucia Frías – Firma Habilitada.-San Salvador Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

05 ENE. LIQ. N° 12989 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria 8, en el Expte. Nº C-102435/17: caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: NIEVA, RAÚL NOLVERTO". cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causante: SR. NIEVA, RAÚL NOLVERTO D.N.I. Nº M 8.193.809, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C...y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).-Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2017.-

03 ENE. LIQ. 12977 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaria 13, Expte. N° C-103241/17: "Sucesorio Ab-Instestato: ALEMAN, MARÍA ROSA". Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ROSA ALEMAN D.N.I. 4.764.783.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).-Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2017.-

03 ENE. LIQ. 12976 \$155,00.-

